



*REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA*

Armenia Q., Mayo treinta y uno (31) del año dos mil veintiuno (2021).

Para todos los efectos legales y para conocimiento de las partes dentro de este proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por la señora Amparo Torres Marin, en contra del señor Nestor Mera Villanueva, se les pone de presente el oficio S-GACCJ-21-011445 de fecha 21 de este mes año<sup>1</sup>, donde se comunican que el Grupo Interno de Correspondencia del Ministerio de Relaciones, confirmó que, revisados los registros de ingreso de correspondencia, se evidenció que no existe registro de documento alguno a nombre de este Juzgado o a nombre de la señora Amparo Torres Marín o del demandado Néstor Mera Villanueva.

Se ordena anexar al presente auto para conocimiento de las partes, el oficio en referencia.

Con relación a la petición de la señora Amparo Torres Marin por intermedio de su apoderada judicial realizada el día veintisiete (27) de este mes y año<sup>2</sup>, donde informa que la Carta Rogatoria del 29 de octubre de 2019 no ha podido seguir con el proceso, por cuanto debía contar con la devolución del expediente por el Consejo Superior de la Judicatura y luego ser apostillado y así poder remitirla al Ministerio, pero a la fecha no se cuenta con respuesta del Consejo, toda vez que dada la virtualidad no hay quien reciba, al respecto se le comunica a la apoderada que si bien las dependencias de la Rama Judicial están trabajando en virtualidad como ella lo afirma, existen canales digitales de comunicación por medio

---

<sup>1</sup> Ordinal 11 Expediente Digital

<sup>2</sup> Ordinal 12 Expediente Digital

de los cuales se pueden realizar todas las diligencias, comunicaciones y trámites correspondientes.

De igual forma, en cuanto al correo electrónico del señor Néstor Mera Villanueva para efectos de notificación, dentro del expediente se afirma que el mismo no cuenta con email.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed8dd93d93bdf276fd79bf277ebb8ce902c1316f35de5b449beda3  
e8b34af524**

Documento generado en 30/05/2021 03:35:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

2021.05.25 S-GACCJ-21-011445 del 21 de mayo de 2021

MANUEL DE JESUS LOPEZ MATEUS <Manuel.Lopez@cancilleria.gov.co>

Mar 25/05/2021 8:38

**Para:** Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** Manuel - Cooperación Judicial - GIT Asuntos Consulares y Cooperación Judicial  
<0d9736ac.cancilleria.gov.co@amer.teams.ms>

📎 2 archivos adjuntos (252 KB)

2019-207Ministerio Relac Ext.pdf; S-GACCJ-21-011445.pdf;

Señores

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIA**

Correo electrónico: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Armenia, Quindío

De manera atenta, me permit remitir el oficio del asunto y anexo.

Cordialmente,



GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial

Asesor Consulados Honorarios

**Manuel de Jesús López Mateus**

[manuel.lopez@cancilleria.gov.co](mailto:manuel.lopez@cancilleria.gov.co)

Tel. 57(1) 381 4000, Ext: 1679

Carrera 6 No. 9 – 46, Ed. López de Mesa, Of. LM 407

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co)



Piense bien si es necesario imprimir este mensaje.

Antes de imprimir este e-mail, piense bien si es necesario hacerlo. En Cancillería estamos cuidando el medio ambiente. El medio ambiente depende de todos.

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley, por favor sírvase borrarlo de inmediato.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio recolecta sus datos personales para fines legales, contractuales, misionales y con el fin de informarle sobre: el desarrollo de la gestión, las PQRS, las actividades, eventos, campañas, evaluación de la percepción de los trámites y servicios, y promover la participación ciudadana. Sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país según lo establezca la Ley. Para mayor información consulte: <http://www.cancilleria.gov.co>

Usted podrá ejercer sus derechos a través de la dirección: Carrera 5 No 9 – 03, Bogotá, Colombia; a nombre de Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores o enviando un email a: [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co).

This email is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged, confidential or otherwise protected

25/5/2021

Correo: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio - Outlook

from disclosure. Dissemination, distribution or copying of this e-mail or the information herein by anyone other than the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, is prohibited. In compliance with Law 1581/2012, the Ministry of Foreign Affairs and its Revolving Fund collects personal data to perform legal, contractual, missional actions, in order to inform its performance, questions, complaints, activities, events, campaigns, assessments of the perception of procedures and services and to promote civic participation. Your personal data may be transferred and handled in this country and elsewhere as permitted by the Law. For further information, please consult: <http://www.cancilleria.gov.co>.

You may exercise your rights by writing to: the personal Data Protection Department, Ministry of Foreign Affairs at: Proteccion de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 5 No. 09-03, Bogotá, Colombia; or email: [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Segundo De Familia  
Armenia Quindío

Oficio No. CSJ-0322  
Exp. 2019-00207-96  
Mayo 18 de 2021

Señores:  
Ministerio De Relaciones Exteriores  
Dirección de Asuntos Migratorios Consulares  
Y Servicio al Ciudadano  
Calle 10 5-51, Palacio De San Carlos  
Bogotá D. C.

Ref. Al contestar favor citar el  
Radicado 2019-00207-96

Me permito comunicarle que este Despacho, dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal, instaurado por la señora Amparo Torres Marin identificada con C.C. No. 24.484.102, contra el señor Nestor Mera Villanueva, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.528.336, mediante auto del 13 de los corrientes, ordenó librarles comunicación, para que informe los resultados de lo solicitado en la Carta Rogatoria Nro. 029 del 22 de octubre de 2019.

Para los fines pertinentes, se adjunta copia del referido auto.

Cordialmente,

Luz Marina Vélez Gómez  
Secretaria





El futuro  
es de todos

Cancillería  
de Colombia

**S-GACCJ-21-011445**

Bogotá, D.C., 21 de Mayo de 2021

Señores

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIA**

Correo electrónico: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Armenia, Quindío

**Asunto: Oficio CSJ-0322 del 18 de mayo de 2021**

Respetados Señores:

De manera atenta, nos permitimos devolver sin tramitar el oficio del asunto, allegado mediante correo electrónico a este Ministerio el 21 de mayo de 2021, librado por su Despacho, dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal No.2019-00207-96, instaurado por la señora AMPARO TORRES MARÍN contra el señor NESTOR MERA VILLANUEVA, mediante el cual solicitan que se les informe los resultados de lo solicitado en la Carta Rogatoria Nro. 029 del 22 de octubre de 2019.

Lo anterior, debido a que el Grupo Interno de Correspondencia de este Ministerio, confirmó que revisados los registros de ingreso de correspondencia, se evidenció que no existe registro de documento alguno a nombre del Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío, o a nombre de la señora AMPARO TORRES MARÍN, o del demandando NESTOR MERA VILLANUEVA. Así mismo después de efectuada la revisión de las bases de datos de cooperación judicial se evidenció que no existe registro de documento alguno a nombre de los mencionados señores. Tampoco se anexó el auto referido en los adjuntos.

En ese orden de ideas, sugerimos remitir la solicitud a este Grupo Interno de Trabajo a efectos estudiar su viabilidad y en caso afirmativo remitirla a la autoridad competente requerida. Aprovechamos para recordar que el correo institucional habilitado como único canal de recepción de solicitudes y notificaciones en materia de cooperación judicial es el siguiente: [judicial@cancilleria.gov.co](mailto:judicial@cancilleria.gov.co)

Agradecemos, por consiguiente, abstenerse de utilizar cualquier otra dirección de correo electrónico para el envío de las solicitudes o consultas relacionadas, mucho menos múltiples canales, con el fin de evitar la duplicidad y el desgaste administrativo que esto genera, en perjuicio de la debida celeridad que se espera de los requerimientos.

En la correspondencia relacionada con el presente asunto, favor citar el **CEAJ 30540/2021**.

Atentamente,

**DANIEL RICARDO ESCOBAR CARDOZO**

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y  
Cooperación Judicial

Anexos: 1 ARCHIVO EN PDF.

**Calle 10 No 5 - 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 - 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 - Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) - [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



CO-SC-CER221917

**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia

Página 2 de 2

MANUEL DE JESUS LOPEZ MATEUS / LINA CASTILLO BEDOYA /  
0065.0664.0000 - Solicitudes de Entidades Externas Caso Sin Expendiente